

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD**, representado legalmente por el Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra, el **CONSORCIO MOBILITY-QUEST-YOVERI**, constituido mediante escritura pública celebrada el 28 de diciembre de 2020, ante la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, legalmente representado por el Abg. Mario Fernando Mullo Orozco, en su calidad de Procurador Común, a quien en adelante se le denominará contratista/gestor.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato/convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas;
- 2.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- 2.3 El artículo 227 *Ibidem*, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- 2.4 El art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

- 2.5 El Art. 315 de la Carta Magna menciona: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas y que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";
- 2.6 El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión B;
- 2.7 El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 005-CNC-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Suplemento, N° 084 del 21 de septiembre de 2017, resolvió ubicar al Gad Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión A, teniendo a su cargo la planificación y control del tránsito, transporte terrestre y al Seguridad Vial, en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012;
- 2.8 El 08 de enero de 2013, se publicó en el registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la mismas que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;
- 2.9 Mediante Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, del 01 de julio de 2020, el Directorio de la empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD.
- 2.10 Mediante Acción de Personal Nro. 170, de 01 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Amparo Andrade Caicedo, Gerente Administrativa y de Talento Humano (E), se designa como Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD, al Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval, misma que rige a partir del 02 de julio de 2020;
- 2.11 Mediante certificación 025-07-156, de fecha 31 de octubre de 2020, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica: "el Directorio de la EPMT-SD, en sesión ordinaria de directorio, celebrada el 31 de octubre de 2020, RESOLVIÓ: a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, APROBAR EL CONVENIO CON UNA

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

EMPRESA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, IMPAGOS A LA EPMT-SD”;

- 2.12** Mediante Memorando Nro. EPMT-SD-GG-CPU-2020-1083-M, de fecha 04 de noviembre de 2020, por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, designa a Comisión Técnica para cumplir con el trámite administrativo pertinente y dar continuidad al proceso DEL CONVENIO CON UNA EMPRESA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, IMPAGOS A LA EPMT-SD” en legal y debida forma: Ing. Loany Andrade, Gerente Financiera; Dr. Jenrry Bejarano, Subgerente de Control Operativo de Tránsito; Ing. Ricardo Castillo, Analista de Informática y Redes; Ing. Darwin Naranjo, Especialista Administrativo;
- 2.13** Mediante informe Nro. EPMT-SD-CCP-2020-02-I, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica del proceso integrada por: Ing. Loany Andrade, Gerente Financiera; Dr. Jenrry Bejarano, Subgerente de Control Operativo de Tránsito; Ing. Ricardo Castillo, Analista de Informática y Redes; Ing. Darwin Naranjo, Especialista Administrativo, comunican a la Gerencia General, que para la contratación y/o convenio de la recaudación de cartera vencida por imposición de multas de infracciones de tránsito impagos a la EPMT-SD, se ha elaborado los pliegos de referencia y cronograma precontractual respectivo para el proceso de concurso público, en el que prima que los costos por la gestión de cobro no serán asumidos por la EPMT-SD, sino por parte del deudor de la infracción de tránsito, conforme al valor fijo ofertado por el oferente ganador, quien lo establecerá conforme a los valores fijados en la Norma de Servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado, por la Junta Política de regulación Monetaria, Resolución Nro. 513-2019-F, de fecha 10 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial N° 498 del 30 de mayo de 2020;
- 2.14** Con fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia General de la EPMT-SD, realiza la Convocatoria a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el proceso de contratación de una empresa o consorcio para la “RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO”(…);
- 2.15** Mediante ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES, de fecha 04 de diciembre de 2020; debidamente legalizada por los miembros de la Comisión Técnica referente al concurso público Código CP-EPMT-SD-002-2020, “RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO”; en la que se deja constancia que SI se realizaron preguntas, respuestas y aclaraciones;

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

- 2.16 Mediante ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN, de fecha 09 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por los miembros de la Comisión Técnica referente al concurso público Código CP-EPMT-SD-002-2020, "RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO"; en la cual consta Se recibió 01 oferta, dentro del día y hora fijado en el calendario del proceso; y se detalla su calificación dentro del cuadro que se anexa en la mencionada acta;
- 2.17 Mediante Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-CPU-2020-19, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, **Resuelve:** "Habilitar al proveedor para la siguiente etapa: 1.- MOBILITY-QUEST-YOVERI CONSORCIO HABILITADO";
- 2.18 Mediante Informe del Proceso Nro. CP-EPMT-SD-002-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, debidamente legalizado por los miembros de la Comisión Técnica referente al concurso público Código CP-EPMT-SD-002-2020, "RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO", quienes concluyen y recomiendan a la Gerencia General ... "**CONCLUSIONES.**- Con los antecedentes expuestos, se sugiere que se adjudique el referido proceso a **MOBILITY-QUEST-YOVERI**, el plazo de ejecución de la delegación se encuentra previsto para CINCO (5) años (6) meses, período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera. Este plazo se ha determinado previo análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor. La Empresa Pública y el Adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución se regirán de la siguiente manera: a) La inversión es privada. La EPMT-SD no le reembolsará ningún monto al gestor; b) Para el pago del rubro por gestión de cobranza se determinará el mecanismo de que, la institución financiera por medio de las licencias de uso del sistema informático implementado por el privado dividirá automáticamente los rubros a la cuenta del oferente ganador; c) Para el pago del rubro por gestión de cobranza se realizará a través del desembolso diario y de acuerdo con el pago realizado por el ciudadano. El deudor paga en ventanilla el valor de la multa más los intereses, valor que el banco automáticamente depositará en la cuenta de la EPMT-SD y el valor de la comisión será transferido a la cuenta del gestor privado; d) Las preliquidaciones serán diarias y automáticas por medio del sistema informático; e). Se realizará una liquidación mensual con los informes de ingresos generados por el sistema;
- 2.19 Mediante Memorando Nro. EPMT-SD-GG-CPU- 2020-301-M, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Darwin Naranjo, Presidente de la Comisión Técnica para la fase precontractual, en el que sugiere... "Se sugiere que autorice a quien corresponda se **ADJUDIQUE** y se elabore el convenio del referido proceso a favor de **MOBILITY-QUEST-YOVERI**, el plazo de ejecución de la delegación se encuentra previsto para CINCO (5) años (6) meses, período en el

CONCURSO PÚBLICO

**CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020**

cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera por cumplir con lo solicitado en los Pliegos Este plazo se ha determinado previo análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor;

- 2.20** Mediante sumilla inserta por la Gerencia general de la EPMT-SD, de fecha 14 de diciembre de 2020, se dispone al Departamento de Asesoría Jurídica, continuar con el tramite pertinente;
- 2.21** Mediante Memorando Nro. EPMT-SD-AJ-2020-1071-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Abg., Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica (E) de la EPMT-SD, comunica a la máxima autoridad que: *"Que una vez revisado el expediente y lo actuado por la Comisión Técnico Económica; se evidencia que el mismo se encuentra enmarcado dentro de los preceptos legales aplicables para el efecto. En virtud de lo cual adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-075, mediante la cual se resuelve "Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Adjudicación, legalizado por la Comisión Técnica designada para la fase precontractual del proceso Código CP-EPMT-SD-002-2020";*
- 2.22** Mediante Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-077, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, RESOLVIÓ: **Artículo 1.- ACOGER** la recomendación constante en el Informe de Adjudicación, legalizado por la Comisión Técnica designada para la fase precontractual del proceso Código CP-EPMT-SD-002-2020, **"RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO"**. **Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso Código CP-EPMT-SD-002-2020, **"RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO"**, a favor de MOBILITY-QUEST-YOVERI, el plazo de ejecución de la delegación se encuentra previsto para CINCO (5) años (6) meses, período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera por cumplir con lo solicitado en los Pliegos Este plazo se ha determinado previo análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor. **Artículo 3.- DESIGNAR** como Administrador de la ejecución del mencionado convenio a quien haga las veces de Tesorera de la EPMT-SD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Informática y Redes, la publicación de la presente resolución y notifique la misma al adjudicatario a través de la página web institucional epmtsd.gob.ec; y, **DISPONER** al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio correspondiente, conforme lo dispone la normativa vigente. **Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en de la página web institucional epmtsd.gob.ec;

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

- 2.23 Mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1339-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD solicita a la Gerencia de Informática y Redes, la publicación de la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-077, del proceso Nro. **CP-EPMT-SD-002-2020**, para la **"RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO"**, en la página web institucional;
- 2.24 Mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1340-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del Contrato/Convenio correspondiente al proceso Nro. **CP-EPMT-SD-002-2020**, para la **"RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES A TRAVES DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO"**;
- 2.25 Mediante certificación 025-07-171, de fecha 30 de diciembre de 2020, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica: "el Directorio de la EPMT-SD, en sesión ordinaria de directorio, celebrada el 30 de diciembre de 2020, CONOCIÓ: a EL INFORME DEL PROCESO CP-EPMT-SD-002-2020, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CÓDIGO CP-EPMT-SD-002-2020; "RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, IMPAGOS A LA EPMT-SD";

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.1.- Los términos del Contrato/convenio deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la CONTRATANTE.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en el Código Civil, Código Orgánico Administrativo y supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en ese orden, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual, los derechos y obligaciones y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; será la EPMT-SD la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual;
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- Se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil ecuatoriano, de la Interpretación de los Contratos.

CONCURSO PÚBLICO

CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP

PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

3.2.- Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la EPMT-SD le adjudicó el contrato;
- b) **"Comisión de Evaluación"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) **"Contratista"**, es el gestor adjudicatario;
- d) **"Contratante" o "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / concurso público / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica;
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato con la especificaciones técnicas establecidas en los pliegos;
- g) **"Administrador"**, es el funcionario de la EPMT-SD designado por el Gerente General, cuyas obligaciones constan en el presente instrumento.

Cláusula Cuarta.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO/CONVENIO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato/convenio.
- b) El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación, No. EPMT-SD-GG-HFS-2020-075, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO

5.1 El contratista/gestor se obliga con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, a cumplir con la **"RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES**

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

SANTO DOMINGO EPMT-SD", y ejecutar el contrato/convenio a entera satisfacción de la contratante, según el pliego y las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento; de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

El contratista/gestor realizará la gestión de cobranza de cartera de las multas de tránsito a partir de la notificación de vencido el plazo para el pago voluntario, podrá colaborar con la administración pública en el proceso de notificación de la orden de pago emitida por el servidor público competente de conformidad con los artículos 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 279 del Código Orgánico Administrativo, y gestionar la recuperación de recursos hasta antes del inicio del procedimiento coactivo.

Con respecto a la cartera vencida del 2018 hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

- Se enviará mensajes de texto y correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
- Después del tiempo que establezca la ley y que no sea menor a tres días, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos que se iniciará un proceso coactivo.
- A los ciudadanos que no se hayan podido localizar por sms, correo electrónico o por medio de la llamada se notificará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo, que se haya logrado determinar. Con la cartera que se genere desde el inicio del contrato, se procederá de la siguiente manera:
- Una vez ingresada la infracción al sistema se notificará por medio de sms; correo electrónico y llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó.
- Se enviará mensajes de texto y correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
- A los ciudadanos que no se hayan podido localizar por sms, correo electrónico o por medio de la llamada se notificará de forma presencial en el domicilio o lugar de trabajo.
- Notificados de los valores de cobro se entregará el proceso a la unidad de coactiva y cartera cumpliendo las directrices internas de la EPMT-SD para estos casos.

PLATAFORMA INFORMÁTICA

- Debe contar con una interface amigable y diseñada para el ingreso registro, recaudo, administración y gestión de cobro de infracciones.
- Debe estar parametrizada con sanciones pecuniarias y de puntos
- Debe estar interconectada con la base de datos de la ANT para registrar, recaudar y modificar los estados de las infracciones.
- Estar actualmente trabajando con entidades financieras.
- Capacidad para Notificar el cometimiento de infracción
- Contar con un módulo de cobranza

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

- Poder integrarse con plataformas existentes en el control de tránsito.
- La solución debe estar operativa actualmente en Autoridades de Tránsito o Municipios que tengan bajo su jurisdicción la administración de tránsito y que esté interconectado con la ANT.

Cláusula Sexta. – METODOLOGÍA DE TRABAJO

6.1 La metodología de trabajo para la “**RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD**”, se ejecutará de acuerdo con el siguiente detalle:

La gestión de cartera por multas a infracciones de tránsito en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD ha sido escasa o nula, entre las razones de relevancia por la falta de operatividad para la realización de esta actividad y por las fallidas experiencias a través de los procedimientos propios desarrollados por la EPMT-SD, gestiones que le representarían un alto costo a la institución, como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	VALOR
SERVICIO DE ARRIENDO DEL SISTEMA INFORMATICO	\$ 150.000,00
SERVICIO DE COURIER PARA NOTIFICAR EL COMETIMIENTO DE LA INFRACCION	\$ 40.176,06
PUBLICACIONES DE PRENSA	\$ 27.000,00
SERVICIO DE CALL CENTER	\$ 20.000,00
BALCON DE SERVICIO	\$ 30.000,00
TOTAL	\$ 267.176,06

Con la delegación se pretende recuperar en un altísimo porcentaje el monto de la cartera vencida.

Esta falta de gestión implica no solamente un altísimo riesgo para la gestión de la administración actual EPMT-SD, por la posible omisión en las funciones asumidas conforme lo determinan las Normas de Control Interno; sino que, también genera un costo innecesario de recursos en los esfuerzos por recuperar la cartera y lo más grave un déficit en las finanzas de la EPMT-SD; al dejar de percibir recursos públicos que bien podrían ser destinados en la ejecución de obras, entrega de bienes o servicios a la ciudadanía como ya se ha señalado.

Por estas razones la EPMT S-D en calidad de responsable de la gestión de cobro de la cartera por multas de tránsito existente, ha considerado necesario generar opciones para la recuperación de estos recursos públicos en el menor tiempo posible a través de la iniciativa privada, lo cual permitiría que en el plazo de CINCO años, 6 meses, se recuperen los recursos.

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

Como se ha mencionado, el proyecto tiene previsto que el gestor privado realice las actividades de gestión extrajudicial, sin embargo, deberá mantener una comunicación activa con el área de coactivas a efectos de que en los casos correspondientes, una vez efectuadas todas las actividades de cobro persuasivo o extrajudicial, sea este órgano el encargado de iniciar el proceso coactivo.

En este contexto, toda vez que lo más eficiente es aplicar la figura legal de delegación por contrato/convenio de la gestión de cartera a la iniciativa privada, con cero costos para la institución municipal evidentemente previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el presente proyecto es viable y pertinente desde una perspectiva técnica en aplicación de las condiciones definidas más adelante.

6.2 Justificación y Pertinencia Financiera:

Los rubros que supone el pago por la gestión de cartera serán cargados al deudor y por ende la EPMT-SD no tendrá que desembolsar valor alguno con cargo al presupuesto institucional, lo cual desde una perspectiva financiera implica grandes beneficios institucionales.

Para definir la pertinencia financiera, es necesario determinar los rubros que estará autorizado el gestor privado en cobrar al infractor, para el efecto se ha realizado un análisis de estos, basado en dos parámetros:

1. A la institución le interesa recuperar la cartera más antigua y en el menor tiempo posible, a fin de contar con los recursos suficientes para el ejercicio de sus competencias, así como, evitar prescripciones y sanciones a las autoridades; y,
2. El servicio de gestión de cobranza debe ser coherente con la realidad económica del país y por tanto del deudor.

En ese sentido por todos los servicios ofertados, el gestor ganador facturará un valor fijo al ciudadano que adeude la infracción de tránsito. Esto se debe establecer en la resolución de delegación que debe especificar cuál será la retribución económica que recibirá el gestor privado pudiendo establecer la tabla por gestión de cobro. Tomando como referencia lo que establece la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 el 30 de mayo del 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria reformó la "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado", disponiendo que, para la gestión extrajudicial - administrativa de cobranzas, se deberá considerar y no podrán ser mayores a los siguientes rubros:

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

Cargo* (USD)		Rango de días vencidos de la operación			
		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
Rango de Cuota (USD)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. De 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

Conforme se puede visualizar la Junta ha determinado un cargo en dólares, considerando como criterios los rangos de cuota en dólares y los días vencidos, acoplándose a las necesidades institucionales en relación con que la gestión de cobro se realizará con mayor incentivo económico a la cartera más antigua, y esto evidentemente beneficia a la institución, ya que evitaría la prescripción diaria de multas.

Los recursos públicos ingresarán a la cuenta institucional (valor de multa e intereses), el valor de la gestión de cobro irá a la cuenta gestor y este deberá contar con las herramientas tecnológicas que le permitan realizar la operación de cobro de los rubros por servicios de cobranza extrajudicial.

Cláusula Séptima. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la delegación de la "RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD", es de CINCO (5) años (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato/convenio; período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera. Este plazo se ha determinado previo análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor conforme los aspectos y condiciones previamente establecidos por la entidad.

Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 La EPMT-SD se compromete a:

8.1.1 Delegar y por tanto autorizar al gestor privado el proceso de recuperación de cartera extrajudicial - administrativa, trasladando el pago del rubro de esta gestión al deudor conforme los parámetros que se determine en la oferta ganadora.

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

- 8.1.2** Entregar las bases de datos con la información actualizada de las obligaciones vencidas o por vencer, cada una con su respectiva clasificación por mes, año y tipo de multa.
- 8.1.3** Se compromete a entregar principalmente el convenio de inter operabilidad con la ANT, autorizaciones, permisos y demás documentos que permitan interactuar con la base de datos de esa institución.
- 8.1.4** Se compromete a suscribir todos los convenios necesarios con bancos, tarjetas de crédito o instituciones financieras para poder receptor los pagos de las infracciones de tránsito.
- 8.1.5** Se compromete a través del administrador del contrato/convenio, a convocar al delegado de la contratista/gestor dentro del término de TRES (3) días posteriores a la firma del contrato a una reunión de trabajo, donde se delinearán los cronogramas de implementación y detallaran los aspectos necesarios para la ejecución del contrato
- 8.1.6** Dar solución a las peticiones del gestor.
- 8.1.7** Mantener una comunicación activa con el gestor.
- 8.2** El contratista/ gestor se compromete a:
- 8.2.1** Realizar la gestión de cobro de valores vencidos extrajudicial - administrativo de las obligaciones conforme los plazos y la metodología de trabajo determinada.
- 8.2.2** Asegurar la buena imagen de la EPMT-SD.
- 8.2.3** Actualizar la base de datos.
- 8.2.4** Mantener absoluta reserva de la información entregada por la EPMT-SD.
- 8.2.5** Entregar un reporte mensual de la gestión de cobro.
- 8.2.6** Responsabilizarse de la relación laboral de sus colaboradores.
- 8.2.7** Comunicar a la EPMT-SD para que inicie el proceso coactivo.
- 8.2.8** Equipo para la ejecución de actividades de cobro persuasivo.
- 8.2.9** Debe contar con al menos 10 computadoras, central telefónica, sistemas que permitan realizar la gestión de cobranzas por medio de llamadas, mensajes, correos y presencialmente.
- 8.2.10** Equipo de territorio para notificar mínimo 5 notificadores.
- 8.2.11** No haber sido declarado contratista incumplido con el Estado.
- 8.2.12** Mantener al día sus obligaciones tributarias con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Cláusula Novena.-CONDICIONES DE PAGO DE LOS CARGOS POR GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL.

9.1 Por su naturaleza el presente contrato/convenio, tiene una cuantía indeterminada y no requiere de asignación de recursos económicos por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, pues la inversión será 100% del adjudicado.

Todo el financiamiento que se requiera para la ejecución de este proyecto que tuviere que efectuar el gestor, serán a su cuenta, costo y riesgo; sin perjuicio de que se puedan modificar las condiciones en cuanto a plazo u otras actividades de gestión de cartera.

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

9.2 La EPMT-SD no realizará asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguna en favor del gestor, por tanto, el procedimiento es el determinado en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo; los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados al deudor de manera directa por parte del gestor, la EPMT-SD recibirá en la cuenta que determine para el efecto el monto íntegro de la multa y el interés legal. El gestor no recaudará recurso público alguno.

Rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria con la cual reformó la "Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado", disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas se consideren los rubros detallados en el mismo documento.

9.3 La Empresa Pública y el Adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución se regirán de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada. La EPMT-SD no le reembolsará ningún monto al gestor;
- b) Para el pago del rubro por gestión de cobranza se determinará el mecanismo de que, la institución financiera por medio de las licencias de uso del sistema informático implementado por el privado dividirá automáticamente los rubros a la cuenta del oferente ganador.
- c). Para el pago del rubro por gestión de cobranza se realizará a través del desembolso diario y de acuerdo con el pago realizado por el ciudadano. El deudor paga en ventanilla el valor de la multa más los intereses, valor que el banco automáticamente depositará en la cuenta de la EPMT-SD y el valor de la comisión será transferido a la cuenta del gestor privado.
- d). Las preliquidaciones serán diarias y automáticas por medio del sistema informático.
- e). Se realizará una liquidación mensual con los informes de ingresos generados por el sistema.

9.4 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Cargo(Dolares)		Rango de días vencidos			
		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
rango de Cuota (Dolares)	a. Menor a 100	4.95	6.93	8.91	9.90
	b				
	c. de 100 a 199	7.35	13.93	17.91	19.90
	d. de 200 a 299	7.92	17.83	25.17	29.03
	e. de 300 a 499	8.32	20.34	27.43	32.72
	f. de 500 a 999	8.63	23.99	30.34	37.70
	Mayorn a f. 1,000	8.88	28.78	34.01	43.99

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS

El contratista/gestor está prohibido de ceder, en forma alguna total o parcialmente las obligaciones derivadas de este Contrato, de su ejecución técnica, desarrollo y entrega de los servicios ofertados a ser recibidos a satisfacción del contratante.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS

11.1 El contratista/gestor está obligado a notificar a la EPMT-SD sobre aquellas infracciones que pese a las gestiones de cobranza realizadas no haya sido posible efectivizarlas y se encuentren en riesgo de prescripción por el tiempo transcurrido, considerando que la notificación será hasta 180 días antes de la fecha para que opere la prescripción. Por esta omisión se aplicará una multa del uno por mil (1 X 1.000) calculado sobre el monto de esta infracción, por cada día de retraso posteriores al límite de los 180 días.

11.2 Esta multa no será aplicable para las infracciones que tengan menos de 180 días para que opere la prescripción, contabilizados desde la fecha en que la EPMT-SD, autorice el inicio de la recaudación de las infracciones de tránsito en su cuenta.

11.3. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, la CONTRANTE no cobrará multas al contratista/gestor siempre que se justifiquen dentro de los 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, decurrido el cual, y de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista/gestor posteriormente, a fin de solicitar prórrogas del plazo contractual.

Cláusula Décima Segunda.- GARANTÍAS

12.1 En cumplimiento la normativa legal vigente, los parámetros y condiciones establecidos por la entidad en los términos de referencia y pliegos del proceso; el Contratista entrega la siguiente garantía:

- **Fiel cumplimiento de contrato:** El Contratista/gestor entrega una garantía por el valor de \$ 2.475,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON 00/100 DOLARES), conforme se encuentra establecido en los pliegos y TDRs.
- Se entrega dos Certificados Depósito del Banco de Pichincha a cinco años seis meses plazo, de acuerdo con lo siguiente:
 1. Por el valor de USD \$ 520,00.
 2. Por el valor de USD \$ 1.955,00.

12.2. Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista/gestor;

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

- b) Si el contratista/gestor no la renovare en cinco días hábiles antes de su vencimiento; y,
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato, no satisfechas por EL CONTRATISTA.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

13.1 La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, designa a la **Ing. Judith Leonor Cañar Vásquez, Especialista de Tránsito de la EPMT-SD, en calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO/CONVENIO**, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forman parte del presente contrato/convenio, y velará por el cabal cumplimiento del mismo.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.

La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.2 Funciones del Administrador del contrato/convenio:

- ❖ El administrador de contrato/convenio, cumplirá sus funciones de acuerdo a lo determinado en la ley.
- ❖ El administrador del contrato/convenio, es el responsable directo de la ejecución del contrato/convenio suscrito, quien deberá velar por su cabal cumplimiento, como también con su liquidación económica, suscripción de las Actas de Recepción Definitiva.
- ❖ El administrador del contrato/convenio, convocara al delegado de la CONTRATISTA dentro del término de TRES (3) días posteriores a la firma del contrato a una reunión de trabajo, donde se delinearán los cronogramas de implementación y detallaran los aspectos necesarios para la ejecución del contrato.
- ❖ El administrador del contrato/convenio, deberá presentar el informe técnico debidamente motivado a la Máxima Autoridad, para los casos de aceptación o no de los pedidos de prórroga o suspensiones de plazos que pudiera formular el contratista.
- ❖ El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el periodo de vigencia del contrato/convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.
- ❖ Respecto de su gestión, reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato/convenio.
- ❖ El administrador del contrato/convenio, queda facultado para solicitar y requerir del contratista informes, cronogramas de actividades a realizarse, evaluación del personal y otros que creyere necesarios a efectos de que se cumpla con el convenio que adquiera el contratista respecto de la prestación del servicio que se contrata.

CONCURSO PÚBLICO
CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

- ❖ Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

El presente Contrato/convenio termina por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista/gestor;
- d) Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del contratista/gestor; y,
- e) Si la matriz en su lugar de origen se extinguiera o dejare de operar por cualquier motivo, o por la cancelación del permiso de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores del Ecuador.

Para lo cual se cumplirá con el trámite administrativo correspondiente.

Cláusula Décima Quinta. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES declaran que el presente contrato/convenio es de carácter confidencial, por lo tanto queda prohibida su divulgación sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

16.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

16.3 Término para la solución de problemas o peticiones:

El término para dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato/convenio, serán de **(5) CINCO DIAS** contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista/gestor y /o contratante.

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la entrega de los bienes, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las

CONCURSO PÚBLICO

CONTRATO/CONVENIO Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-001-CP
de S PROCESO Nro. CP-EPMT-002-2020

comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

18.1 Para todos los efectos de este contrato/convenio, comunicaciones o notificaciones las partes convienen en señalar su domicilio y dirección, las siguientes:

La contratante: Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi, teléfono 02-3730870, ext. 4501; Santo Domingo - Ecuador.

El contratista/gestor: calle 6 de diciembre, N26-211 y calle La Niña; teléfonos 026017221/0979660301, correo electrónico: fmullo@hotmail.com; Quito - Ecuador.

Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente instrumento.

19.2. Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes suscriben el presente documento en la ciudad de Santo Domingo, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.



Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT
CONTRATANTE

Abg. Mario Fernando Mullo Orozco
CONSORCIO MOBILITY-QUEST-YOVERI
CONTRATISTA

Elaborado por:	Mgs. Cynthia Quiroz P.	b
----------------	------------------------	---